

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Náquera

2023/05129 Anuncio del Ayuntamiento de Náquera sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización, para la implantación de infraestructuras complementarias, según el "Proyecto de ejecución de obras y estudio de seguridad de la obra red de saneamiento en urbanización Els Trencalls y calle Canónigo Manuel Pérez".

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de NÁQUERA (Valencia), en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2023 acordó la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del canon de urbanización, para la implantación de infraestructuras complementarias, según el "Proyecto ejecución de obras y estudio de seguridad de la obra RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACIÓN ELS TRENCALLS Y CALLE CANÓNIGO MANUEL PÉREZ" en Náquera, cuyo texto es el siguiente:

VER ANEXO

Lo que se hace público para general conocimiento.

Náquera, a 12 de abril de 2023. —El alcalde, Damián Ibáñez Navarro.



ORDENANZA REGULADORA DEL CANON DE URBANIZACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS COMPLEMENTARIAS, SEGÚN EL "PROYECTO EJECUCION DE OBRAS Y ESTUDIO DE SEGURIDAD DE LA OBRA DE RED DE SANEAMIENTO EN URBANIZACION TRENCALLS Y C/ CANÓNIGO MANUEL PÉREZ" EN NÁQUERA (VALENCIA)".

ARTÍCULO 1.º FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

1. El Ayuntamiento de Náquera, en ejercicio de las competencias que le atribuye la legislación de régimen local, conforme a lo dispuesto en los artículos 146 –*Cargas de urbanización comunes a varias actuaciones*- de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (hoy artículo 152 y 190 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje), artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establece la aplicación del denominado **CANON DE URBANIZACION** para los inmuebles siguientes:

Sector residencial Trencalls y CL Canónigo Manuel Pérez.

Nº ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN
1	0735352YJ2903D0001YQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 4
2	0832903YJ2903D0001MQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 9
3	0832902YJ2903D0001FQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 11
4	0832901YJ2903D0001TQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 13
5	0735355YJ2903D0001PQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 10
6	0433137YJ2903D0001MQ	CL TRENCALLS, 1
7	0735354YJ2903D0001QQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 8
8	0433139YJ2903D0001KQ	CL TRENCALLS, 3 (D)
9	0735335YJ2903D0001XQ	CR PORTA COELI, 15 (D)
10	0433135YJ2903D0001TQ	CL TRENCALLS, 2 URB. TRENCALLS
11	0433134YJ2903D0001LQ	CL TRENCALLS, 4 URB. TRENCALLS
12	0433136YJ2903D0001FQ	CL SOLSIDES, 1 URB. TRENCALLS
13	0433133YJ2903D0001PQ	CL TRENCALLS, 5 URB. TRENCALLS
14	0433132YJ2903D0001QQ	CL TRENCALLS, 6 URB. TRENCALLS
15	0433131YJ2903C0001GG	CL TRENCALLS, 7 URB. TRENCALLS
16	0433130YJ2903C0001YG	CL TRENCALLS, 9 URB. TRENCALLS



17	0433129YJ2903C0001QG	CL TRENCALLS, 11 URB. TRENCALLS
18	0433128YJ2903C0001GG	CL TRENCALLS, 13 URB. TRENCALLS
19	0433127YJ2903C0001YG	CL TRENCALLS, 14 URB. TRENCALLS
20	0433126YJ2903C0001BG	CL TRENCALLS, 15 URB. TRENCALLS
21	0433125YJ2903C0001AG	CL ERMITA, 1
22	0433123YJ2903A0001HB	CL ERMITA, 5
23	0433140YJ2903D0001MQ	CL TRENCALLS, 3 URB. TRENCALLS
24	0433146YJ2903D0001IQ	CL TRENCALLS, 22 URB. TRENCALLS
25	0433145YJ2903C0001XG	CL TRENCALLS, 21 URB. TRENCALLS
26	0433141YJ2903D0001OQ	CL TRENCALLS, 8 URB. TRENCALLS
27	0433142YJ2903C0001KG	CL TRENCALLS, 10 URB. TRENCALLS
28	0433143YJ2903C0001RG	CL TRENCALLS, 12 URB. TRENCALLS
29	0433147YJ2903D0001JQ	CL TRENCALLS, 23 URB. TRENCALLS
30	0433121YJ2903A0001ZB	CL ERMITA, 4
31	0433120YJ2903A0001SB	CL ERMITA, 3
32	0433119YJ2903C0001UG	CL ERMITA, 2
33	0433205YJ2903C0001RG	CL TRENCALLS, 16 URB. TRENCALLS
34	0483304YJ2903C0001DG	CL TRENCALLS, 18 URB. TRENCALLS
35	0433803YJ2903C0001PG	CL TRENCALLS, 19 URB. TRENCALLS
36	0433802YJ2903C0001QG	CL TRENCALLS, 20 URB. TRENCALLS
37	0433801YJ2903C0001GG	CL TRENCALLS, 24 URB. TRENCALLS
38	0483306YJ2903C0001IG	CL TRENCALLS, 25 URB. TRENCALLS
39	0483305YJ2903C0001XG	CL TRENCALLS, 26 URB. TRENCALLS
40	0433202YJ2903C0001MG	CL TRENCALLS, 28 URB. TRENCALLS
41	0433203YJ2903C0001OG	CL TRENCALLS, 27 URB. TRENCALLS
42	0433204YJ2903C0001KG	CL TRENCALLS, 17 URB. TRENCALLS
43	0433101YJ2903C0001PG	CL TRENCALLS, 29 URB. TRENCALLS
44	0433115YJ2903C0001JG	CL TRENCALLS, 30 URB. TRENCALLS
45	0433114YJ2903C0001IG	CL TRENCALLS, 32 URB. TRENCALLS
46	0433113YJ2903C0001XG	CL TRENCALLS, 33 URB. TRENCALLS
47	0433112YJ2903C0001DG	CL TRENCALLS, 34 URB. TRENCALLS
48	0433111YJ2903C0001RG	CL TRENCALLS, 35 URB. TRENCALLS
49	0433110YJ2903A0001KB	CL TRENCALLS, 36 URB. TRENCALLS
50	0433103YJ2903C0001TG	CL PINAR TRENCALLS, 2 URB. TRENCALLS
51	0433105YJ2903C0001MG	CL PINAR TRENCALLS, 1 URB. TRENCALLS
52	0433106YJ2903C0001OG	CL TRENCALLS, 31 URB. TRENCALLS
53	0433107YJ2903C0001KG	CL TRENCALLS, 38 URB. TRENCALLS
54	0433149YJ2903C0001SG	CL PINAR TRENCALLS, 37 (A) URB. TRENCALLS



2. El Canon de Urbanización consiste en un mecanismo de reparto proporcional de los costes por la ejecución de obras o servicios públicos, para la implantación de infraestructuras e instalaciones urbanísticas complementarias necesarias para dotar a las parcelas de su condición de solar o cuando el planeamiento vincule la urbanización de las mismas a la previa o simultánea ejecución de dichas infraestructuras e instalaciones o establezca la participación del sector o unidad de ejecución en los costes de las obras, y su implantación deba anticiparse o diferirse en relación al proceso urbanizador del área, sector o unidad de ejecución en que se ubiquen las citadas parcelas.

3. Constituye el objeto de esta Ordenanza, la regulación del canon de las obras de implantación de infraestructuras complementarias de urbanización, definidas en el Proyecto de Obras "RED DE SANEAMIENTO URBANIZACIÓN ELS TRENCALLS Y C/ CANÓNIGO MANUEL PÉREZ DE NÁQUERA (VALENCIA)", a exigir a los sujetos obligados al pago con el fin de reintegrar al Ayuntamiento de Náquera, en su condición de promotor de la misma.

La exacción, aplicación y efectividad del Canon de Urbanización, se realizará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2.º ÁMBITO APLICACIÓN.

Las zonas que serán objeto de aplicación del Canon son los inmuebles que se relacionan en el artículo 1.º de la presente Ordenanza y se detallan en la Memoria Justificativa que figura en el expediente.

ARTÍCULO 3.º HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible del Canon de Urbanización, la ejecución de obras de ejecución de la RED DE SANEAMIENTO URBANIZACIÓN ELS TRENCALLS Y C/ CANÓNIGO MANUEL PÉREZ EN NÁQUERA (VALENCIA), de utilidad común para los inmuebles que aparecen relacionados en el apartado 1.º, cuyo coste se repartirá entre todas ellas.

Se trata de obras previstas a ejecutar por el Ayuntamiento según el proyecto aprobado por el Pleno de la Corporación.



ARTÍCULO 4.º SUJETOS OBLIGADOS.

Son sujetos obligados al pago del Canon de Urbanización, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la [Ley 58/2003](#), de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean especialmente beneficiadas o afectadas por la ejecución de las obras.

A estos efectos, se consideran personas beneficiadas o afectadas los propietarios de los bienes inmuebles que se encuentren relacionados en el apartado 1.º.

ARTÍCULO 5.º BENEFICIARIO DEL CANON DE URBANIZACIÓN.

Tendrá la condición de beneficiario del Canon de Urbanización, el Ayuntamiento de Náquera por la ejecución de las obras y el encargo de la redacción del proyecto.

ARTÍCULO 6.º COSTE TOTAL.

Será objeto de reparto a través del Canon de Urbanización los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de "Red de saneamiento Urbanización Els Trencalls y CL Canónigo Manuel Pérez" y el coste total de las obras de **de ejecución de la RED DE SANEAMIENTO URBANIZACIÓN ELS TRENCALLS Y C/ CANÓNIGO MANUEL PÉREZ EN NÁQUERA (VALENCIA).**

El importe de las obras a costear mediante el Canon de Urbanización es el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	
Redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud de "Red de saneamiento Urbanización Els Trencalls y CL Canónigo Manuel Pérez"	24.175,80 €	incl. 21% IVA
"Red de saneamiento Urbanización Els Trencalls y CL Canónigo Manuel Pérez"	461.765,45 €	incl. 21% IVA
TOTAL FINANCIACIÓN	485.941,25 €	incl. 21% IVA



ARTÍCULO 7.º MODULO DE REPARTO.

El Canon de Urbanización se distribuirá proporcionalmente entre los sujetos obligados en función del aprovechamiento objetivo de los inmuebles que se relacionan en el artículo 1.º de la presente Ordenanza.

El cálculo de la cuota correspondiente a cada una de las parcelas se calcula de acuerdo con el aprovechamiento máximo de cada una de ellas, del siguiente modo:

VII.- CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL.

Nº	REFERENCIA CATASTRAL	DIRECCIÓN	SUPERF. m ²	COEF. EDIFIC. m ³ /m ²	EDIFICAB. MAX. m ³	€/m ³	€
1	0735352YJ2903D0001YQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 4	980,00	1,20	1.176,00	6,49	7.633,51
2	0832903YJ2903D0001MQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 9	588,00	1,20	705,60	6,49	4.580,11
3	0832902YJ2903D0001FQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 11	1.838,00	1,20	2.205,60	6,49	14.316,73
4	0832901YJ2903D0001TQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 13	3.899,00	1,20	4.678,80	6,49	30.370,48
5	0735355YJ2903D0001PQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 10	986,00	1,20	1.183,20	6,49	7.680,25
6	0433137YJ2903D0001MQ	CL TRENCALLS, 1	1.017,00	1,20	1.220,40	6,49	7.921,72
7	0735354YJ2903D0001QQ	CL CANÓNIGO MANUEL PÉREZ, 8	2.870,00	1,20	3.444,00	6,49	22.355,29
8	0433139YJ2903D0001KQ	CL TRENCALLS, 3 (D)	1.314,00	1,20	1.576,80	6,49	10.235,14
9	0735335YJ2903D0001XQ	CR PORTA COELI, 15 (D)	2.150,00	1,20	2.580,00	6,49	16.746,99
10	0433135YJ2903D0001TQ	CL TRENCALLS, 2 URB. TRENCALLS	901,00	1,50	1.351,50	6,49	8.772,70
11	0433134YJ2903D0001LQ	CL TRENCALLS, 4 URB. TRENCALLS	698,00	1,50	1.047,00	6,49	6.796,16
12	0433136YJ2903D0001FQ	CL SOLSIDES, 1 URB. TRENCALLS	376,00	1,50	564,00	6,49	3.660,97
13	0433133YJ2903D0001PQ	CL TRENCALLS, 5 URB. TRENCALLS	766,00	1,50	1.149,00	6,49	7.458,25
14	0433132YJ2903D0001QQ	CL TRENCALLS, 6 URB. TRENCALLS	703,00	1,50	1.054,50	6,49	6.844,85
15	0433131YJ2903C0001GG	CL TRENCALLS, 7 URB. TRENCALLS	445,00	1,50	667,50	6,49	4.332,80
16	0433130YJ2903C0001YG	CL TRENCALLS, 9 URB. TRENCALLS	624,00	1,50	936,00	6,49	6.075,65
17	0433129YJ2903C0001QG	CL TRENCALLS, 11 URB. TRENCALLS	545,00	1,50	817,50	6,49	5.306,46
18	0433128YJ2903C0001GG	CL TRENCALLS, 13 URB. TRENCALLS	395,00	1,50	592,50	6,49	3.845,97
19	0433127YJ2903C0001YG	CL TRENCALLS, 14 URB. TRENCALLS	352,00	1,50	528,00	6,49	3.427,29
20	0433126YJ2903C0001BG	CL TRENCALLS, 15 URB. TRENCALLS	443,00	1,50	664,50	6,49	4.313,32
21	0433125YJ2903C0001AG	CL ERMITA, 1	791,00	1,50	1.186,50	6,49	7.701,67
22	0433123YJ2903A0001HB	CL ERMITA, 5	688,00	1,50	1.032,00	6,49	6.698,80
23	0433140YJ2903D0001MQ	CL TRENCALLS, 3 URB. TRENCALLS	836,00	1,50	1.254,00	6,49	8.139,82
24	0433146YJ2903D0001IQ	CL TRENCALLS, 22 URB. TRENCALLS	1.856,00	1,50	2.784,00	6,49	18.071,17



25	0433145YJ2903C0001XG	CL TRENCALLS, 21 URB. TRENCALLS	401,00	1,50	601,50	6,49	3.904,39
26	0433141YJ2903D0001OQ	CL TRENCALLS, 8 URB. TRENCALLS	617,00	1,50	925,50	6,49	6.007,50
27	0433142YJ2903C0001KG	CL TRENCALLS, 10 URB. TRENCALLS	704,00	1,50	1.056,00	6,49	6.854,58
28	0433143YJ2903C0001RG	CL TRENCALLS, 12 URB. TRENCALLS	591,00	1,50	886,50	6,49	5.754,34
29	0433147YJ2903D0001JQ	CL TRENCALLS, 23 URB. TRENCALLS	1.339,00	1,50	2.008,50	6,49	13.037,34
30	0433121YJ2903A0001ZB	CL ERMITA, 4	950,00	1,50	1.425,00	6,49	9.249,79
31	0433120YJ2903A0001SB	CL ERMITA, 3	659,00	1,50	988,50	6,49	6.416,43
32	0433119YJ2903C0001UG	CL ERMITA, 2	806,00	1,50	1.209,00	6,49	7.847,72
33	0433205YJ2903C0001RG	CL TRENCALLS, 16 URB. TRENCALLS	432,00	1,50	648,00	6,49	4.206,22
34	0483304YJ2903C0001DG	CL TRENCALLS, 18 URB. TRENCALLS	445,00	1,50	667,50	6,49	4.332,80
35	0433803YJ2903C0001PG	CL TRENCALLS, 19 URB. TRENCALLS	427,00	1,50	640,50	6,49	4.157,54
36	0433802YJ2903C0001QG	CL TRENCALLS, 20 URB. TRENCALLS	701,00	1,50	1.051,50	6,49	6.825,37
37	0433801YJ2903C0001GG	CL TRENCALLS, 24 URB. TRENCALLS	615,00	1,50	922,50	6,49	5.988,02
38	0483306YJ2903C0001IG	CL TRENCALLS, 25 URB. TRENCALLS	437,00	1,50	655,50	6,49	4.254,90
39	0483305YJ2903C0001XG	CL TRENCALLS, 26 URB. TRENCALLS	412,00	1,50	618,00	6,49	4.011,49
40	0433202YJ2903C0001MG	CL TRENCALLS, 28 URB. TRENCALLS	529,00	1,50	793,50	6,49	5.150,67
41	0433203YJ2903C0001OG	CL TRENCALLS, 27 URB. TRENCALLS	698,00	1,50	1.047,00	6,49	6.796,16
42	0433204YJ2903C0001KG	CL TRENCALLS, 17 URB. TRENCALLS	480,00	1,50	720,00	6,49	4.673,58
43	0433101YJ2903C0001PG	CL TRENCALLS, 29 URB. TRENCALLS	2.356,00	1,50	3.534,00	6,49	22.939,49
44	0433115YJ2903C0001JG	CL TRENCALLS, 30 URB. TRENCALLS	675,00	1,50	1.012,50	6,49	6.572,22
45	0433114YJ2903C0001IG	CL TRENCALLS, 32 URB. TRENCALLS	557,00	1,50	835,50	6,49	5.423,30
46	0433113YJ2903C0001XG	CL TRENCALLS, 33 URB. TRENCALLS	627,00	1,50	940,50	6,49	6.104,86
47	0433112YJ2903C0001DG	CL TRENCALLS, 34 URB. TRENCALLS	490,00	1,50	735,00	6,49	4.770,95
48	0433111YJ2903C0001RG	CL TRENCALLS, 35 URB. TRENCALLS	708,00	1,50	1.062,00	6,49	6.893,53
49	0433110YJ2903A0001KB	CL TRENCALLS, 36 URB. TRENCALLS	898,00	1,50	1.347,00	6,49	8.743,49
50	0433103YJ2903C0001TG	CL PINAR TRENCALLS, 2 URB. TRENCALLS	600,00	1,50	900,00	6,49	5.841,97
51	0433105YJ2903C0001MG	CL PINAR TRENCALLS, 1 URB. TRENCALLS	1.050,00	1,50	1.575,00	6,49	10.223,45
52	0433106YJ2903C0001OG	CL TRENCALLS, 31 URB. TRENCALLS	2.821,00	1,50	4.231,50	6,49	27.467,02
53	0433107YJ2903C0001KG	CL TRENCALLS, 38 URB. TRENCALLS	3.409,00	1,50	5.113,50	6,49	33.192,15
54	0433149YJ2903C0001SG	CL PINAR TRENCALLS, 37 (A) URB. TRENCALLS	1.542,00	1,50	2.313,00	6,49	15.013,87
TOTAL			53.037,00	TOTAL	74.862,90	TOTAL	485.941,25

ARTÍCULO 8.º EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

1. Dada la naturaleza del Canon de Urbanización regulado en esta Ordenanza, el Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones con rango de Ley.



2. En virtud de lo dispuesto en el número anterior quienes se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento por medio de instancia que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, en cualquier momento de la tramitación del expediente y, en todo caso, antes de la expiración del plazo del período de exposición pública del acuerdo provisional de aprobación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.º BASE IMPONIBLE.

La base imponible del Canon de Urbanización lo constituirá el coste total de las obras, proyectos e indemnizaciones que constituyen el hecho imponible, cuantificado en el Artículo 6º.

ARTÍCULO 10º. CUOTAS.

Para la determinación de las cuotas, el ámbito de aplicación de las mismas coincide con los ámbitos determinados en apartados anteriores.

La determinación de las cuotas se calcula en función del aprovechamiento urbanístico aprobado, medido en términos de coeficiente de edificabilidad.

La cantidad resultante se podrá actualizar mediante la aplicación de alguna de las fórmulas que establece el artículo 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, siendo la cifra resultante el canon de Urbanización que deberá satisfacer el sujeto obligado.

ARTÍCULO 11.º DEVENGO.

El Canon de Urbanización se devenga, en el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible, regulado en el artículo 3º de la presente Ordenanza y se haya procedido a la aprobación municipal del acuerdo de imposición.

ARTÍCULO 12º. RÉGIMEN DE INGRESO.

Las cuotas correspondientes al canon de urbanización serán notificadas individualmente a los sujetos obligados en la forma prevista en la legislación vigente. Las liquidaciones individuales del Canon de Urbanización que se practiquen por aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.º de la presente Ordenanza, se entenderán practicadas con carácter provisional, a reserva de la



liquidación definitiva, debiéndose notificar a cada uno de los afectados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento emitirá la liquidación de las cuotas de forma trimestral, en cuatro periodos una vez devengado el hecho imponible.

El pago en período voluntario para cada una de las cuatro liquidaciones, se deberá hacer en los siguientes plazos, de conformidad con lo establecido en el artículo 100º de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal conforme con el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El impago del canon dará lugar al inicio del procedimiento en vía ejecutiva, iniciándose al mes de la notificación de la resolución que autorice su cobro inmediato. Será de aplicación a efectos de recaudación lo establecido en el art. 101º y 102º de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

No obstante, a instancia del interesado, se podrá solicitar en el momento de la liquidación provisional, el fraccionamiento del canon hasta un plazo de cinco anualidades, adquiriendo el compromiso de constituir garantía suficiente que cubra el importe total del canon (principal), intereses de demora y un 25% de ambas partidas, de conformidad con el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 13º. INSCRIPCIÓN DEL CANON DE URBANIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD.

Una vez aprobado con carácter definitivo el acto por el que se acuerde la ordenación del Canon de urbanización, podrá inscribirse la certificación administrativa del mismo en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.8 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Ordenanza y que haga referencia a su aplicación, liquidación, efectividad y recaudación del Canon de Urbanización, se actuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo y demás legislación vigente de carácter local y general que le sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles, contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma, de la comunicación del acuerdo definitivo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y se aplicará hasta la extinción del objeto regulado en la misma.

